

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. David Mingo Pérez y 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

6.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

7.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/003657: INFORME SOBRE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA CONCEDIDA A UN FUNCIONARIO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad.

“Visto el Informe evacuado por El Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Organización y RRHH de fecha 23 de diciembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 16 de abril de 2025, D. Sergio González Oliva presentó solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional por cuenta ajena para la empresa Jesús García Muriel SL, desarrollando la misma, según refiere en su solicitud, en la localidad de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Así mismo en fecha 30 de abril de 2025 presentó mejora de su solicitud adjuntando escrito en el que se pone de manifiesto lo siguiente: “[...] La empresa JESÚS GARCÍA MURIEL SL acredita que la jornada laboral semanal solicitada será de 17 horas y el horario de ejecución será con la flexibilidad necesaria para garantizar, que dicho horario, no será coincidente con el horario de la actividad principal.

Segundo. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de junio de 2025, se aprobó reconocer al funcionario de carrera D. Sergio González Oliva, la compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta ajena para la empresa Jesús García Muriel S.L, concretando las obligaciones que dicho reconocimiento lleva implícitas.

Tercero. - En escrito de fecha 12 de diciembre de 2025 D. Sergio González Oliva solicita “al departamento de Recursos Humanos y/o fomento, mi posición de causar baja y declinar la compatibilidad que se me fue concedida, el día 1 de enero, el cual causare baja de la empresa en que realizaba dicha compatibilidad”.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art 16.1 de La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, determina como regla general la imposibilidad de autorizar o reconocer compatibilidad para el personal, entre otros, que desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable, ya sea por sí o por persona interpuesta o en sustitución. No obstante, dicho precepto permite, como excepción, la posibilidad de “reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía

no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Segundo. - El interesado manifiesta que el día 1 de enero de 2026 cesa su dedicación a las actividades privadas que motivaron la concesión de compatibilidad, razón por la que solicita dar por finalizada dicha concesión. Por motivos personales, según expone en la solicitud, resulta procedente atender la solicitud formulada, dando por finalizada la compatibilidad. Ha de entenderse que el día 1 de enero de 2026 aún forma parte del período en que ejerce la actividad privada, como último día o día de cese, razón por la cual los efectos de la nueva situación comienzan el día 2 de enero de 2026. Igualmente ha de considerarse que con la misma fecha cesan los efectos de la renuncia realizada a percibir la cuantía del Complemento Específico que excede del 30% de la retribución básica, en la medida que tal renuncia se condicionaba a la concesión de la compatibilidad.

Tercero. - Según dispone el artículo 9º de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas, la competencia en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad corresponde al Pleno Provincial. El Pleno Provincial delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2023. Es requisito establecido en los arts. 11 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la emisión de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, en este caso la Comisión Informativa de Gobierno Interior.

En atención a manifestado, se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Dar por finalizada la compatibilidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2025 al funcionario de carrera D. Sergio González Oliva para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena para la empresa Jesús García Muriel SL, así como a la renuncia al cobro de la cuantía del Complemento Específico que excede del 30% de la retribución básica vinculada a dicha compatibilidad, comenzando los efectos de su cambio de situación el día 2 de enero de 2026.

Segundo. - Notificar y comunicar el acuerdo adoptado al interesado en legal forma.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo el Dictamen que anteriormente se transcribe.

8.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/003695: INFORME SOBRE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA CONCEDIDA A UNA FUNCIONARIA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad.

“Visto el Informe evacuado por El Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Organización y RRHH de fecha 23 de diciembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 6 de agosto de 2025, Dña. María de la Fe Pascual Sevillano presentó solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia como autónoma, desarrollando la misma, en la localidad de Peñaparda (Salamanca).

Segundo. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de agosto 2025, se aprobó reconocer a la funcionaria de carrera Dª. María de la Fe Pascual Sevillano, la compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta propia como autónoma concretando las obligaciones que dicho reconocimiento lleva implícitas.

Tercero. - En escrito de fecha 12 de diciembre de 2025 D. María de la Fe Pascual Sevillano solicita “Solicito: Se tenga por presentado este escrito, y en consecuencia se deje sin efecto a partir del próximo 23 de diciembre la concesión de compatibilidad que fue reconocida con fecha de 5 de septiembre de 2025.”.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art 16.1 de La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, determina como regla general la imposibilidad de autorizar o reconocer compatibilidad para el personal, entre otros, que desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable, ya sea por sí o por persona interpuesta o en sustitución. No obstante, dicho precepto permite, como excepción, la posibilidad de “reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Segundo. - La interesada manifiesta que el día 22 de diciembre de 2025 cesa su dedicación a las actividades privadas que motivaron la concesión de compatibilidad, razón por la que solicita dar por finalizada dicha concesión. No subsistiendo las circunstancias que motivaron su concesión, resulta procedente atender la solicitud formulada, dando por finalizada la compatibilidad. Ha de entenderse que el día 22 de diciembre de 2025 aún forma parte del período en que ejerce la actividad privada, como último día o día de cese, razón por la cual los efectos de la nueva situación comienzan el día 23 de diciembre de 2025 conforme al artículo 39.3, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente ha de considerarse que con la misma fecha cesan los efectos de la renuncia realizada a percibir la cuantía del Complemento Específico que excede del 30% de la retribución básica, en la medida que tal renuncia se condicionaba a la concesión de la compatibilidad.

Tercero. - Según dispone el artículo 9º de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad corresponde al Pleno Provincial. El Pleno Provincial delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2023. Es requisito establecido en los arts. 11 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la emisión de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, en este caso la Comisión Informativa de Gobierno Interior.

En atención a manifestado, se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primero. - Dar por finalizada la compatibilidad concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2025 a la funcionaria de carrera D^a. María de la Fe Pascual Sevillano para el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia como autónoma, así como a la renuncia al cobro de la cuantía del Complemento Específico que excede del 30% de la retribución básica vinculada a dicha compatibilidad, comenzando los efectos de su cambio de situación el día 23 de diciembre de 2025.

Segundo. - Notificar y comunicar el acuerdo adoptado al interesado en legal forma”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo el Dictamen que anteriormente se transcribe.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis, contiene seis folios numerados del al y foliados del doce al diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL